Defensoría del Pueblo
COLOMBIA

Bogotá D.C., julio 3 de 2020

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra/o del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@miniterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA N°028-2020, DE INMINENCIA[1], debido a la situación de riesgo inminente que enfrenta la población civil que habita en las veredas Los Ángeles, Bocanas Las Verdes, El Prado, Primavera, Quisaya, Santa Teresa y los resguardos indígenas de La Cerinda y El Águila (cuya comunidad se encuentra desplazada en la cabecera municipal) del municipio de Belén de los Andaquíes.

Respetada Ministra del Interior:

De manera atenta, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2124 de 2017, me permito remitir la Alerta Temprana de la referencia, debido al inminente riesgo que se cierne sobre la población civil que habita en el municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá), correspondiente a las comunidades que habitan en las veredas Los Ángeles, Bocanas Las Verdes, El Prado, Primavera, Quisaya, Santa Teresa y los resguardos indígenas de La Cerinda y El Águila (cuya comunidad se encuentra desplazada en la cabecera municipal). El riesgo para estas comunidades se fundamenta en la presencia y accionar del grupo armado ilegal autodenominado Frente 3 en el área de cordillera del municipio de Belén de los Andaquíes, accionar relacionado con amenazas, homicidios selectivos, desplazamiento forzado y presiones hacia niños, niñas, adolescentes y jóvenes mediante actos de seducción, involucramiento mediante engaños e incluso vinculación a las actividades propias de la cita estructura ilegal.

En especial situación de riesgo se encuentran los líderes y lideresas comunales e indígenas, a quienes el autodenominado Frente 3 ha venido amenazando de manera recurrente con el

[1] El Decreto 2124 del 18 de diciembre de 2017: "por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia y acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", define que las Alertas Tempranas son el documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo (artículo 6). En los casos que la Entidad evalúe que las circunstancias lo ameriten, emitirá Alertas Tempranas bajo el rótulo de riesgo de Inminencia (artículo 15), las cuales son remitidas la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), quien una vez recibida transmitirá de forma inmediata a las entidades nacionales competentes y a las autoridades territoriales para el cumplimiento de sus funciones y la adopción de las medidas necesarias de reacción rápida (Artículo 11).

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

fin de fortalecer su accionar y resguardar sus intereses en el territorio. De la misma manera, y como ya se refirió, se identifica especial riesgo de vinculación (reclutamiento forzado, uso y utilización) de niños, niñas, adolescentes e involucramiento de jóvenes que, como consecuencia del aislamiento relacionado con las medidas de contención del COVID-19, se encuentran mayormente expuestos al accionar del grupo ilegal en mención.

Así mismo, el anuncio que ha circulado en los últimos días, referente a la intención que tendría el grupo ilegal de atentar contra la vida de algunas personas que habitan en inmediaciones de la vereda Los Ángeles por no "colaborar", no sólo ha provocado desplazamientos forzados individuales, sino que podrían llevar a la materialización de un desplazamiento masivo de las comunidades que habitan en el área advertida, así como también a la ocurrencia de homicidios selectivos.

Es importante manifestar que los eventos puntuales que demuestran el carácter inminente del riesgo han sido conocidos, verificados y analizados durante las últimas 48 horas, conforme lo dispone el Artículo 15 del Decreto 2124 de 2017.

I. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

El municipio de Belén de los Andaquíes se ubica al sur del departamento del Caquetá, sobre el piedemonte de la cordillera oriental. Es un territorio geoestratégico gracias a sus límites geográficos con la capital del departamento del Caquetá – Florencia y los municipios de San José del Fragua y Morelia; así como también con el sur del Huila, en particular con el municipio de Acevedo, a través de lo que se ha conocido como "La Trocha Andaki".

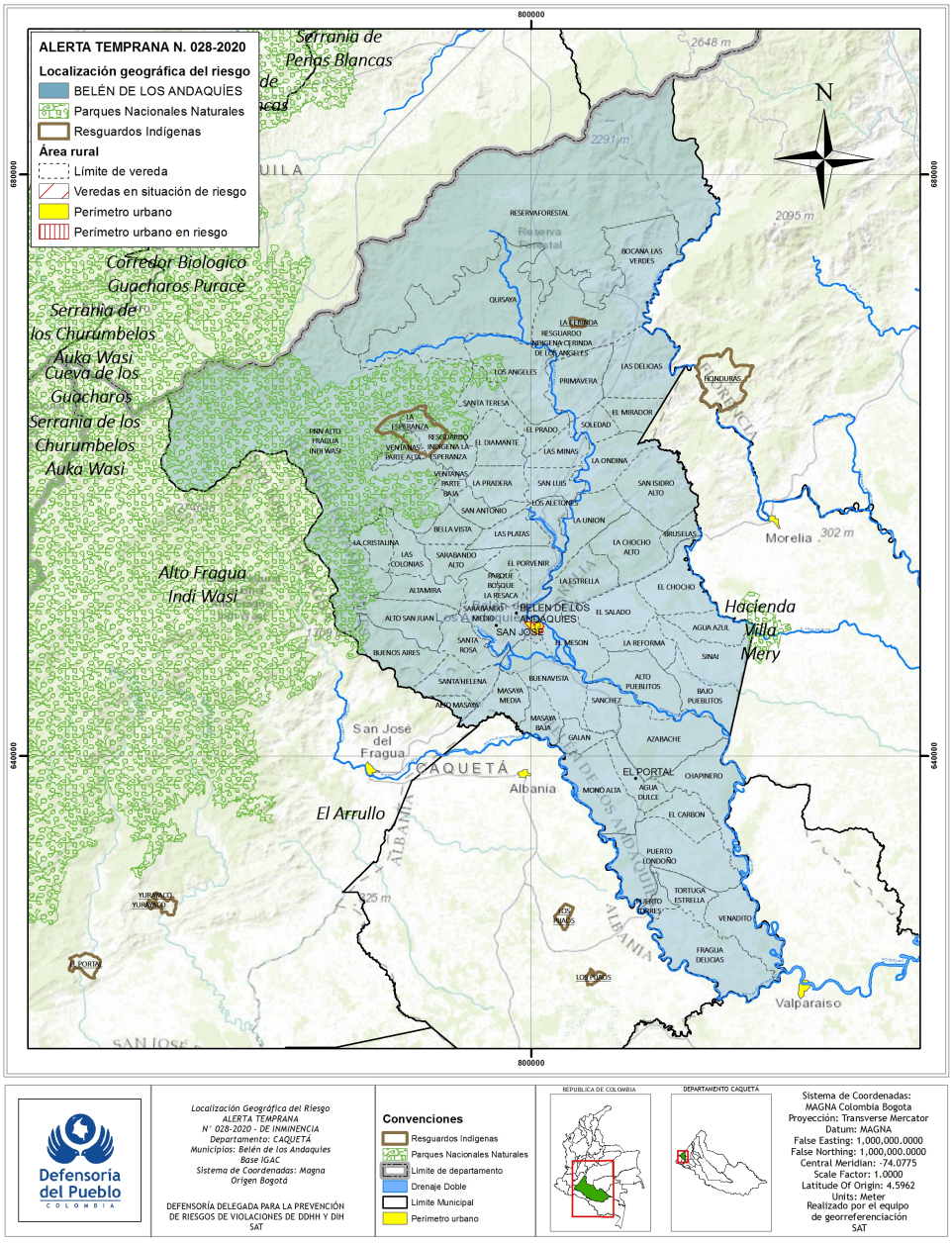
En 2013, Belén de los Andaquíes fue declarado como "municipio verde protector del agua"[2]. En él confluye una serie de corredores estratégicos que se favorecen de la presencia del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indiwasi y de los Parques Municipales Andaki y Termales de la Quisaya, logrando una amplia conexión con el sur del Huila, los departamentos del Putumayo y el Cauca (en particular con el sector conocido como La Bota Caucana) y con el área de cordillera del municipio de Florencia (Caquetá). Lo anterior facilita el movimiento de personas, armas, sustancias ilícitas, la ubicación de zonas de repliegue y avituallamiento, así como la operatividad y evasión frente a las acciones de control que se despliegan en el territorio, concitando de esta manera el interés de los grupos armados ilegales.

Adicionalmente, en esta área se encuentran los resguardos de La Cerinda (pueblo Embera Chamí) y El Águila[3] (pueblo Misak) cuya comunidad se desplazó de manera forzosa a la cabecera municipal de Belén de los Andaquíes el pasado 12 de febrero de 2020, como consecuencia del homicidio de dos de sus líderes cuyos cuerpos fueron encontrados por la comunidad indígena el día 09 de febrero del cursante.

[2] Asamblea Departamental del Caquetá, Ordenanza 024 del 28 de noviembre 2013.
[3] Reconocido recientemente mediante Acuerdo 98 de 2019 del 28 de Octubre de 2019, mediante, suscrito por el señor Presidente del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras.

Elaboró Defensoría del Pueblo

De otra parte, los excedentes generados a partir del desarrollo de actividades de ganadería y el comercio, así como el interés por impulsar y/o promover nuevamente la siembra de cultivos ilícitos, constituyen un factor que incrementa la vulnerabilidad de la población civil, máxime cuando el reporte de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos (con corte al mes de abril de 2020), indica que el municipio de Belén de los Andaquíes presenta un avance del 94% en el proceso de sustitución de los cultivos de uso ilícito.



Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

II. ANTECEDENTES DEL CONTEXTO DE AMENAZA

Desde 2019 se viene configurando de forma progresiva una situación de riesgo de violaciones a los derechos a la vida, libertad, seguridad e integridad personal de la población que habita en el sector de cordillera del municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá). Esto como consecuencia del tránsito de pequeñas agrupaciones de hombres armados por el sector conocido como la "Trocha Andaquí" (lugar de tránsito hacia Acevedo, Huila), y el inicio de una serie de reuniones con las comunidades, en las que un grupo armado, que se presentaba como 'FARC', anunciaba su presencia y hacía énfasis en la necesidad de reactivar "el control social" en la zona.

Esta situación, posiblemente relacionada con diferentes expresiones de violencia durante 2019 en el municipio de Acevedo (Huila), como la circulación de panfletos de amenaza, ataques selectivos contra la población socialmente estigmatizada y el cobro de extorsiones, dejó en evidencia el interés de este grupo ilegal por el control de las rutas y corredores estratégicos presentes en el municipio de Belén de los Andaquíes, para la circulación de la pasta base de coca y el fortalecimiento de sus finanzas a través de la extorsión.

Con la captura de quien fuera identificado como encargado de finanzas de la facción disidente de la estructura conocida como Frente 3, ocurrida en el mes de agosto de 2019, y señalado del cobro de extorsiones en los municipios de Belén de los Andaquíes, Valparaíso y Morelia, se produjo el incremento de acciones tendientes a regular la vida cotidiana de la población civil, así como también un renovado interés por el control del territorio del grupo autodenominado 'Frente 3'.

Adicionalmente, la configuración de nuevos grupos armados al margen de la ley desde el año 2017 (que se presume corresponden a facciones disidentes de la extinta guerrilla de las FARC EP), y el operativo militar realizado en el mes de mayo de 2020 contra la disidencia de la estructura 62 en el sector de Alto Caldas (Florencia), permitirían inferir que la presencia y accionar de la estructura armada se dirige a consolidar la presencia y el control sobre el sector del área de la cordillera que va desde el municipio de Florencia hacia el sur del departamento del Caquetá, lo que sugiere un mayor riesgo para las comunidades del municipio de Belén de los Andaquíes.

III. CONTEXTO ACTUAL DE LA AMENAZA

El actual contexto de amenaza en el municipio de Belén de los Andaquíes se caracteriza por la presencia y accionar de un grupo armado ilegal autodenominado 'Frente 3' en el sector de la cordillera, el cual ha proferido durante el último mes amenazas de muerte contra personas que han sido señaladas de no "colaborar" y/o atender las directrices de esta estructura y que podrían llevar a develar sus intereses y formas de actuación en el territorio.

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

Este hecho ha derivado en el desplazamiento forzado de al menos cinco familias en el último mes, como consecuencia de los anuncios relacionados con ataques contra su vida e integridad personal, amenazas vigentes durante la última semana del mes de junio de 2020. Lo anterior, podría conllevar a nuevos desplazamientos individuales y masivos, así como también en la materialización de nuevos casos de homicidios selectivos.

Por otro lado, con la implementación de las medidas de aislamiento adoptadas para contener la propagación del COVID-19, se advierte una mayor exposición al riesgo de vinculación (reclutamiento forzado, uso y utilización) de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que habitan en el área focalizada en la presente Alerta. Resultado del monitoreo, este Despacho conoce que la estructura autodenominada Frente 3, viene persuadiendo a NNAJ a través del ofrecimiento de dinero y de armas de corto alcance, incitándolos a participar en actividades propias del grupo. Esta situación ha generado gran temor en la población, y podría explicar el reporte de al menos un desplazamiento en el último mes y la posibilidad de nuevos desplazamientos forzados en los próximos días.

Si bien la presencia del autodenominado frente 3, cuya modalidad de actuación (homicidios, extorsión, amenazas y reclutamiento forzado, entre otros) ha sido inicialmente relacionada con la de un grupo de delincuencia común, su repertorio de violencia podría sugerir que se trataría de una estructura incipiente y/o embrionaria disidente de las extintas FARC-EP. Dicha estructura pretendería asentarse en el territorio so pretexto de presentarse como fuente de protección y seguridad a cambio de lealtad y sometimiento de la población. Además, estarían buscando erigirse en factores de orden y control para garantizar la contención de cualquier expresión de inconformismo y/o demanda social, para abrogarse una suerte de "legitimidad" *de facto* de su accionar.

Muestra de ello es que este Despacho también conoció que, en el mes de febrero de 2019, hizo presencia en los sectores de las veredas Bocanas las Verdes y la Quisaya, un grupo de hombres armados quienes manifestaron pertenecer a las 'FARC'. Los hombres empezaron a presentarse de manera frecuente en el territorio, e impusieron una serie de controles a la movilidad, especialmente desde el sector de los Ángeles hacia el corredor que comunica con el municipio de Acevedo (Huila).

Desde entonces, este grupo ha intentado intervenir en la vida cotidiana de la población civil realizando restricciones a la libre movilidad, prohibiendo el uso de teléfonos celulares e incluso la instalación de antenas particulares que facilitan la comunicación en la zona. Así mismo, han efectuado el cobro de extorsiones e intentado interferir en las decisiones comunitarias en las veredas ubicadas en el sector de la cordillera del municipio de Belén de los Andaquíes.

Además, bajo el argumento de que ellos son 'FARC' (en algunos momentos se presentan como Frente 3), y que los acuerdos de paz no se cumplieron, han presionado a las comunidades para que retornen a los cultivos de uso ilícito (coca), hecho que podría derivar en nuevos riesgos para los que no se vinculen al circuito de economía ilegal de la coca.

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

De esta manera, la presencia del grupo armado en las poblaciones de la cordillera de Belén de los Andaquíes ha resultado en la materialización de al menos cuatro homicidios. Dos que culminaron con la vida de los líderes indígenas del pueblo Misak, FELIPE ANGUCHO YUNDA, quien por 16 años había sido Gobernador de la comunidad y a la fecha era Consejero de Ancianos, y PEDRO ANGUCHO YUNDA, médico tradicional de la comunidad. Ambas víctimas hacían parte del Resguardo El Águila. Sus cuerpos fueron encontrados en inmediaciones de la vereda los Ángeles el día 09 de febrero de 2020, como ya fue referido en este documento. El tercer y cuarto hecho, refiere al homicidio de SEBASTIAN DEVIA ARTUNDUAGA y ARVEY RODRÍGUEZ PAREDES, el pasado 03 de mayo del corriente, hechos acaecidos en la vereda Los Ángeles.

Así mismo, se conoce sobre el desplazamiento masivo, el día 12 de febrero de 2020, desde la vereda La Primavera hacia el casco urbano del municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, de la comunidad indígena del resguardo el Águila.

Precisamente, una de las afectaciones que genera preocupación a la Defensoría del Pueblo es el desplazamiento forzado, pues como se mencionó, en el último mes se han intensificado las amenazas en contra de la vida e integridad personal de la población civil, lo que ha llevado al desplazamiento de al menos seis familias, dentro de las que se encuentra la del presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Los Ángeles, así como también la de un joven de 16 años que venía siendo frecuentado por el grupo armado ilegal con el objetivo de concretar su reclutamiento.

Para contrarrestar el accionar del grupo armado ilegal en el sector de los Ángeles, el Ejército ha realizado el despliegue de algunas de sus unidades. En respuesta, el grupo ilegal ha optado por movilizarse de civil entre las comunidades, con el ánimo de mimetizarse y así dificultar su identificación por parte del Ejército. A la par, con ello pretenden reiterar frecuentemente sus amenazas y anuncios relacionados con la intención que tendrían de ejecutar homicidios selectivos.

Al respecto, es preciso decir que, durante los meses de enero y febrero de 2020, se reportó la presencia de un grupo armado, al que algunos calificaron como “guerrilla o disidencia” portando uniformes camuflados y otros que se asemejan al de la Policía, lo cual parece estar relacionado con la presencia del Frente 3.

Preocupa igualmente a este Despacho el incremento en las acciones atribuidas a la estructura Frente 3 -particularmente homicidios, amenazas y todos los anteriormente expuestos- conductas que afectan los derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad de la población civil de las veredas y resguardos indígenas focalizados en esta Alerta. Vale señalar que la citada estructura se favorece de las improntas de miedo y terror que dejaron en la memoria colectiva el desarrollo del conflicto armado y en particular el ingreso violento y accionar paramilitar en los primeros años de la década del 2000; hecho que se traduce en la ausencia de denuncias formales, la desconfianza en las instituciones del Estado y el miedo que imposibilita determinar la presencia de nuevos grupos armados ilegales. Ello obstaculiza el impulso de acciones preventivas, el reconocimiento y la

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

atención a las víctimas, incluidas las que se encuentran en situación de desplazamiento forzado.

Sobre el particular es importante referir que la Defensoría del Pueblo conoció sobre el no reconocimiento como víctima colectiva del conflicto armado a la comunidad del resguardo indígena del Águila. A la fecha[4], no se ha dado respuesta al recurso de reposición interpuesto ante la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, aun cuando miembros de dicha población se encuentran actualmente asentados en la cabecera del municipio, donde han recibido las primeras ayudas humanitarias inmediatas por parte del ente territorial. Esta situación ha incrementado su vulnerabilidad, y se expresa en las dificultades presentadas al momento de otorgarles la ayuda humanitaria inmediata. De hecho, y respecto a la implementación de las medidas sanitarias para hacer frente al COVID-19, la comunidad ha referido que les fueron entregados elementos de bioseguridad (tapabocas y gel antibacterial), pero a la fecha estos insumos se han agotado, junto con los implementos del kit de aseo, elevando las posibilidades de contraer el virus.

Finalmente, se conoce que algunas instituciones estarían buscando persuadir a la comunidad indígena para su retorno al territorio desconociendo, de una parte, lo establecido al respecto en el Decreto Ley 4633 de 2011[5] y los subsecuentes principios de voluntariedad, seguridad y dignidad que deben asistirles a estos procesos y, de otra, que toda conducta que atente contra la vida, libertad, seguridad e integridad de las comunidades étnicas, comporta una afectación colectiva.

IV. ESCENARIO DE RIESGO

Por lo anteriormente expuesto, se advierte la elevada probabilidad de vulneración de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de la población civil e infracciones al DIH, relacionadas con la posible ocurrencia de: desplazamientos forzados individuales y masivos, amenazas y posibles atentados contra la vida e integridad de la población civil, en particular contra los líderes y lideresas comunales e indígenas, vinculación (reclutamiento forzado, uso y utilización) de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, homicidios selectivos y exacciones forzosas en los territorios focalizados en el presente Alerta Temprana.

Elaboró Defensoría del Pueblo

[4] Esta situación fue documentada en la acción de Tutela interpuesta por la Defensoría del Pueblo, la cual fue resuelta a través de la Sentencia 012 de 2020 por el Juzgado Promiscuo del municipio de Belén de los Andaquíes.
[5] El Decreto Ley 4633 de 2011, selaña, en su Artículo 61 sobre medidas de protección a las comunidades y pueblos indígenas: "El Estado garantizará el cumplimiento de las medidas de protección a los pueblos y comunidades indígenas en circunstancias relacionadas con el conflicto armado, y que se encuentran establecidas en el Derecho Internacional Humanitario".

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019
ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

V. RECOMENDACIONES

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente Alerta Temprana de Inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los/as habitantes de las veredas Los Ángeles, Bocanas Las Verdes, El Prado, Primavera, Quisaya, Santa Teresa y los resguardos indígenas de La Cerinda y El Águila (cuya comunidad se encuentra desplazada en la cabecera municipal) del municipio de Belén de los Andaquíes. Así mismo:

1. A la **Brigada XII**, **Batallón de Infantería N°34 Junambú del Ejército Nacional,** en cumplimiento de las más estrictas medidas de bioseguridad, mantener y ampliar su presencia permanente en los territorios focalizados en la presente Alerta Temprana, como medida urgente para contrarrestar la incursión y avance del autodenominado Frente 3 de las disidencias de las ex FARC-EP a las veredas Los Ángeles, Bocanas Las Verdes, El Prado, Primavera, Quisaya, Santa Teresa y los Resguardos Indígenas de La Cerinda y El Águila (cuya comunidad se encuentra desplazada en la cabecera municipal) de Belén de los Andaquíes; incrementando los ejercicios de control territorial, registro, patrullaje y demás dispositivos de seguridad en favor de las poblaciones consideradas en riesgo.

Es indispensable guardar plena observancia de los principios del DIH a la hora de ubicar retenes, puestos de control, determinar la circulación de unidades militares o policivas en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil, así como aplicar de manera rigurosa el contenido de las Directiva 016 de 2006 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo del principio constitucional de autonomía de los pueblos indígenas, particularmente en lo ateniente a eventuales ingresos en territorios étnicos colectivos. En este supuesto, deberá existir concertación previa entre la Fuerza Pública y las Autoridades Indígenas, cumplimiento riguroso de las condiciones de acceso, y un amplio nivel de coordinación hasta la retirada de la Fuerza Pública del territorio protegido.

2. Al **Departamento de Policía de Caquetá,** reforzar los dispositivos de seguridad y protección en las veredas y sectores focalizados en la presente Alerta Temprana, tendientes a desarticular las organizaciones delincuenciales con presencia en el área, garantizando el desarrollo un entorno de seguridad y convivencia pacífica que permita el ejercicio pacifico de los derechos de sus habitantes.

3. A la **Alcaldía de Belén de los Andaquíes**, la **Gobernación de Caquetá** y la **Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas,** bajo el principio de subsidiariedad y concurrencia**,** garantizar la prestación oportuna de los componentes de ayuda humanitaria inmediata y la atención humanitaria de emergencia a la población desplazada en el marco de la presente Alerta Temprana, particularmente para la comunidad Misak del Resguardo El Águila, asegurando en TODOS los casos: **i)**Albergue temporal en condiciones de dignidad, que tenga en cuenta las inclemencias de la temporada de lluvia, las condiciones de saneamiento básico para la prevención de enfermedades, la organización y distribución de espacios adaptadas a la edad, el género y la cultura de las víctimas; **ii)** Elementos de aseo

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

y bioseguridad, entre ellos jabón y tapabocas, así como indicaciones del uso de dichos elementos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19; **iii)** Atención médica de emergencia, particularmente para mitigar y/o atender posibles brotes de dengue, enfermedades respiratorias y digestivas de los niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas; **iv)** Demás componentes que cubran las necesidades mínimas e inmediatas derivadas del hecho del desplazamiento y de la condiciones de vulnerabilidad identificadas en la respuesta humanitaria en la presente anualidad.

4. A la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,** agilizar la evaluación de las solicitudes de inclusión en el Registro Único de Víctimas (RUV) y la resolución de los recursos de reposición y apelación que se hayan impetrado sobre las Resoluciones que niegan la inclusión del registro, notificando a los interesados en el tiempo de ley. Se insta a la presente Entidad a valorar las dinámicas de conflicto armado acreditadas para los territorios objeto de Alerta, respecto de eventos masivos de desplazamiento, desplazamientos individuales, homicidios, reclutamiento, uso o vinculación de niñas, niños y adolescentes (NNA) a actividades relacionadas con actores armados no estatales parte en el conflicto, y demás hechos victimizantes referidos en la advertencia, así como las eventuales afectaciones diferenciales referidas en el Decreto Ley 4633de 2011 para las comunidades indígenas.

5. **A la Alcaldía de Belén de los Andaquíes, la Gobernación de Caquetá** y el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF),** convocar de manera inmediata al Equipo de Atención Inmediata para: **i)** Revisar la operatividad de las rutas de prevención temprana, prevención urgente y protección en materia de reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNA) por actores armados no estatales parte en el conflicto y grupos del crimen organizado en los territorios focalizados; **ii)**Impulsar acciones preventivas de carácter urgente en lógica de las restricciones por la emergencia sanitaria, incluyendo el cierre de los establecimientos educativos, restricciones de movilidad, y la adopción de medidas de bioseguridad para las autoridades que hagan intervenciones y acompañamiento *in situ*, y**iii)** Retomar el trabajo adelantado con la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, como secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado (CIPRUNNA), en aras de la actualización o estructuración de planes, programas y estrategias de prevención que contemplen las transformaciones y particularidades del presente escenario de riesgo.

6. A la **Unidad Nacional de Protección (UNP)** en coordinación con la **Policía Nacional,** la **Personería Municipal de Belén de los Andaquíes** y la **Alcaldía de Belén de los Andaquíes,** realizar al menos tres jornadas periódicas de acompañamiento institucional y difusión a la oferta institucional en materia de medidas de protección individual y colectiva, medidas de seguridad, rutas de protección a líderes y lideresas indígenas, detección temprana de situaciones de riesgo contra líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunales, a favor de las comunidades consideradas en riesgo, incluyendo el Resguardo Indígena Misak de El Águila y el Resguardo Indígena Embera Chamí Cerinda. Hecho lo cual, y de ser procedente, en coordinación con el Ministerio del Interior se deberá implementar la ruta de protección colectiva de los Decretos 1066 de 2015 y 2078

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

de 2017, así como las medidas de emergencia para la protección colectiva de las comunidades que sean población objeto de la oferta institucional allí establecida, a fin de prevenir cualquier evento de desplazamiento forzado masivo. Se sugiere que las medidas de respuesta rápida se coordinen con las comunidades, líderes/as y organizaciones sociales de la zona o con influencia en el corregimiento focalizado en riesgo que así lo soliciten.

Sobre el particular, es indispensable la urgente gestión en materia de protección a favor de líderes y lideresas en posible situación de riesgo, por parte de la Alcaldía Municipal y la Policía Municipal, entendiendo que el gobierno local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2078 de 2017, es el primer respondiente ante posibles amenazas que afecten a este grupo poblacional.

7. A la **Alcaldía de Belén de los Andaquíes y Gobernación del Caquetá,** con la asesoría técnica del **Ministerio del Interior**[6]y la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, incluir el presente escenario de riesgo en el proceso de ajuste del Plan Integral de Prevención y Protección y Plan de Contingencia para la Atención de Emergencias Humanitarias, a partir de: **i)**Una asignación de recursos razonable y proporcional a las necesidades de prevención y protección ante riesgos de vulneración a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad, así como a la posible ocurrencia de eventos humanitarios; **ii)** La garantía de participación de las Autoridades Propias (tradicionales o representativas) y de las Juntas de Acciones Comunales, consideradas en riesgo, a partir del reconocimiento de su liderazgo y los riesgos asociados a dicha actividad; **iii)**Aplicación irrestricta de los enfoques diferenciales y el carácter campesino de la población, en la definición de medidas de prevención y protección temprana, urgente y de garantías de no repetición; **iv)** La articulación de estos instrumentos con otros planes sectoriales, particularmente el Plan Integral de Seguridad y Convivencia y el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.

8. A la **Personería de Belén de los Andaquíes**, fortalecer el acompañamiento a las comunidades consideradas en riesgo, en pleno desarrollo de sus competencias normativas y a partir de ejercicios pedagógicos para la promoción y divulgación de los mecanismos de protección de derechos. Así también, se le insta a informar de forma periódica a la Defensoría del Pueblo sobre cualquier evento que pueda configurar la materialización de los riesgos advertidos por medio de la presente Alerta, o la configuración de nuevos riesgos para la población civil.

Elaborado Defensoría del Pueblo

[6]La Defensoría del Pueblo deja nota que el municipio de Belén de los Andaquíes no ha sido priorizado por el Ministerio del Interior para brindar asesoría técnica en materia de la formulación o ajuste de los Planes Integrales de Prevención. No obstante lo anterior, se solicita considerar la pertinencia de brindar algún tipo acompañamiento a la luz del presente escenario de riesgo.

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification

Para los fines pertinentes, agradecemos que las respuestas de las autoridades concernidas en las recomendaciones de la presente Alerta sean remitidas al correo electrónico delegadasat@defensoria.gov.co y/o a la dirección postal Carrera 9 No. 16-21, en Bogotá D.C.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

Revisó y aprobó: Mateo Gómez Vásquez – Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y DIH.
Archivado en: Alertas Tempranas 2020

Elaboró Defensoría del Pueblo

Carrera 9 No. 16-21- Bogotá D.C.
PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814
www.defensoria.gov.co
Plantilla Vigente desde: 14/08/2019

ISO 9001: 2015
BUREAU VERITAS Certification